Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°260-2019-CR/GRL

Huacho, 19 de diciembre del 2019

VISTO: El pedido del Sr. Jesús Antonio Quispe Galván, Consejero Regional por la Provincia de Cajatambo, respecto a la aprobación del Informe final recaído en el ACR N° 146-2019-CR/GRL, que aprueba derivar, el Oficio N° 2201-2019-FPCE-DCF-DFHUAURA (Caso 45-2017), suscrito por el Abg. Elio William López Parí - Fiscal Adjunto del Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huaura, mediante el cual hace de conocimiento el actuar obstruccionista y en defensa de intereses particulares de parte del Procurador Publico Ad Hoc del Gobierno Regional de Lima - Erick Guizado Moscoso, a fin de que se evalué si está cumpliendo con sus funciones de defensa de los intereses del Estado, representado por el Gobierno Regional de Lima o si está protegiendo los intereses de ex funcionarios de la entidad que vienen siendo investigados por actos de corrupción de funcionarios por la presunta apropiación de caudales de la entidad.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 16°, literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, señala que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejos Regionales el de proponer normas y acuerdos regionales

Que, el artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/GRL y modificada mediante Ordenanza Regional N° 015-2018-CR/GRL, dispone que las Comisiones son grupos de trabajo conformados por Consejeros Regionales, deliberativa y consultivas, con la finalidad

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, así como emitir dictámenes informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional le encargue;

Que, el artículo 39º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el dictamen final de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Reglamento, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo N° 146-2019-CR/GRL, concluye lo siguiente:

- En el Oficio N 2201-2018- (CASO 45-2017)- FPCE-DCF-DF-HUAURA suscrito por el Fiscal Adjunto del Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal Huaura. Poniendo a conocimiento del Consejo Regional de Lima, el actuar obstruccionista y en defensa de interés particulares del funcionario público Procurador Ad Hoc del Gobierno Regional de Lima - Abg. ERICK GUIZADO MOSCOSO, a fin de que se evalué si está cumpliendo con sus funciones de defender los intereses del Estado, representado por el Gobierno Regional de Lima o si está protegiendo intereses de ex funcionarios de dicha entidad por la presunta apropiación de caudales del Gobierno Regional de Lima. Oficio que anexa los actuados de una denuncia contra los funcionarios del GORELI y del Pleno del Consejo Regional de Lima de la gestión anterior debidamente documentada.
- De conformidad con el Principio de Legalidad Art. V. Principio del Procedimiento Administrativo de la Ley N° 2744, Ley de Procedimiento Administrativo General. Si bien, es cierto esta comisión está conformada por Consejeros Regionales elegidos por voluntad popular, los mismos deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos en concordancia con las disposiciones Complementarias y finales, en su parte PRIMER del REGLAMENTO DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL de lima. Que se encuentra previsto en el Art. 139.3 de nuestra Constitución Política del Perú, Ley de Leyes, que establece el derecho al Debido Proceso que es aplicable no solo a nivel judicial sino también en sede administrativa e incluso entre particulares. Debido proceso y derecho fundamental que la presente comisión Ordinaria de Fiscalizacion y Reglamento ha cumplido en la medida de sus funciones, atribuciones y por la actuación de las partes.
- Por lo que debemos señalar que la función pública de los Procuradores del Estado, esta normada en el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que regula y establece el Tribunal de Sanción del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, Organismo competente para el caso expuesto y no la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Reglamento ni el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima.

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

Acuerdo de Consejo Regional N°260-2019-CR/GRL

Que, en **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 19 de diciembre del 2019, en la Sala de Sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del documento del Visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el informe final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 146-2019-CR/GRL, que aprueba enviar el pedido realizado por el Sr. Jesús Antonio Quispe Galván - Consejero Regional por la Provincia de Cajatambo, respecto a derivar, el Oficio N° 2201-2019-FPCE-DCF-DFHUAURA (Caso 45-2017), suscrito por el Abg. Elio William López Parí - Fiscal Adjunto del Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huaura, por el cual se hace de conocimiento el actuar obstruccionista y en defensa de intereses particulares de parte del Procurador Publico Ad Hoc del Gobierno Regional de Lima - Erick Guizado Moscoso, a fin de que se evalué si está cumpliendo con sus funciones de defensa de los intereses del Estado, representado por el Gobierno Regional de Lima o si está protegiendo los intereses de ex funcionarios de la entidad que vienen siendo investigados por actos de corrupción de funcionarios por la presunta apropiación de caudales de la entidad.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL V°B°

ARTICULO SEGUNDO: ARCHIVAR, el encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°146-2019-CR/GRL, por no ser de competencia de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Reglamento

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR del presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
CARLOS ALBERTO FAUSTINO CALDERON
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323